

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Ordinario Laboral 11001310501320190080300**

Fecha inicio audiencia: 11 de febrero de 2021.

Fecha final audiencia: 11 de febrero de 2021.

AUDIENCIA ART.77 Y 80 del C.P.T. y S.S.

Etapas de la audiencia:

- ✓ Reconocimiento de personería.
- ✓ Conciliación.
- ✓ Excepciones previas.
- ✓ Saneamiento del litigio.
- ✓ Fijación del litigio.
- ✓ Decreto de pruebas.
- ✓ Práctica de pruebas.
- ✓ Alegatos de conclusión.
- ✓ Sentencia.

Control de asistencia:

Juez: Yudy Alexandra Charry Salas

Demandante: Elvis Bautista Angarita.

Apoderado del demandante: Dr. Edwin Charry Longas.

Representante Legal sociedad demandada: María Clara Gaitán Gillen.

Apoderada demandada: Dra. Ana María Ceballos Vargas.

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

Reconocimiento de personería: se reconoció personería a la apoderada de la parte demandante.

Conciliación: Se llevó a cabo esta etapa y se declaró fracasada.

Decisión de excepciones previas: No se propusieron.

Saneamiento: Se declaró saneado el proceso.

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

Fijación del litigio: Se fijó el litigio.

Decreto de pruebas: Se decretaron las pruebas pedidas y aportadas por las partes.

Se practicaron las pruebas decretadas, con excepción de los testimonios de la parte actora, por cuanto desistieron de los mismos.

Luego de escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes, el Despacho absolvió de todas las pretensiones, condenando en costas a la activa, fijándose \$100.000 como agencias en derecho.

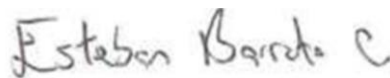
No se presentaron recursos, sin embargo, por haber sido la sentencia totalmente adversa a las pretensiones del actor, se ordenó remitir el expediente a la SL TSBTA en grado jurisdiccional de consulta en su favor.

La Jueza,



Yudy Alexandra Charry Salas

Secretario Ad-hoc,



Esteban Ricardo Barreto Carrillo

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.